

PREGUNTA 17.- Artículo 12°: Dado que las empresas estatales /privadas también son actores sociales que se encuentran vinculados a los ecosistemas de humedales, se solicita favor tener en consideración aperturar en la Ordenanza la posibilidad de su participación en los Comités, permitiendo que puedan acoplarse a los esfuerzos por protección y conservación de las áreas y, estando en coherencia con el artículo 4° literal i) de la Res. Ex. 576/2023, que indica; “El comité deberá estar conformado y presidido por la Municipalidad respectiva, y lo podrán conformar personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, incluyendo centros de estudios y universidades.”.

RESPUESTA:

Se acoge la observación y se incluirá a las empresas privadas en la ordenanza.